

**CIRCULAR**

**35**

ANT.: Circular N° 9, del 15.02.1995,  
sobre fondos ORASMI.  
Circular N° E-29 del 06.06.2003,  
actualiza circular N°9.

MAT: Adjunta texto que reemplaza la  
Circular N° E -29.

SANTIAGO, **5 AGO 2008**

**DE : SUBSECRETARIO DEL INTERIOR.**

**A : SRES. INTENDENTES/AS REGIONALES Y  
GOBERNADORES/AS PROVINCIALES**

Adjunto remito a Ud., texto que reemplaza la Circular E-29, de fecha 06.06.2003, del Ministerio del Interior, que regula la administración de los fondos ORASMI ("ORGANIZACIÓN REGIONAL DE ACCION SOCIAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR"), asignados a las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social del Nivel Central para su utilización en sus respectivas áreas jurisdiccionales.

Esta normativa entrará en vigencia a contar del 1 de Enero del 2009.

Saluda atentamente a Ud.



FELIPE HARBOE BASCUÑAN  
Subsecretario del Interior

JCSCH/OCS/SGL  
DISTRIBUCIÓN :

1. Gabinete Subsecretario del Interior
2. Intendencias y Gobernaciones
3. División Adm. y Finanzas
4. Departamento Social
5. Departamento de Auditoría Interna
6. División Jurídica
7. Oficina de Partes
8. Archivo.

5051743

## **NORMAS SOBRE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO ORASMI**

### **I.- DE LA NATURALEZA DEL FONDO ORASMI:**

1. La Ley de Presupuestos para el Sector Público, aprueba anualmente dentro del presupuesto de la Secretaría y Administración General (S.A.G) del Ministerio del Interior, en su ítem 05-01-01-25-033-029, recursos ORASMI, "Organización Regional de Acción Social del Ministerio del Interior". Estos se distribuyen a todas las Intendencias y Gobernaciones del país y al Departamento Social de la Subsecretaría del Interior, cuya administración es de responsabilidad de los Departamentos Sociales de cada servicio. Asimismo, las Intendencias Regionales y las Gobernaciones Provinciales deberán atender sólo a personas con domicilio en las comunas que correspondan a su jurisdicción, a excepción del Departamento Social del Nivel Central, cuya cobertura abarca todo el territorio nacional.
2. Su objetivo es desarrollar programas de acción social, que reflejen las políticas sociales del Gobierno en lo que respecta a la atención transitoria solamente a personas naturales que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad social, "concepto que se asocia a las capacidades que poseen las personas para enfrentar riesgos como el desempleo o inestabilidad laboral, enfermedades crónicas, discapacidad, entre otros".<sup>1</sup>
3. El fondo ORASMI debe procurar que la ayuda proporcionada sea un complemento del esfuerzo individual, del grupo familiar y de otras organizaciones que dispongan de fondos para la acción social, ya sean públicas y/o privadas. Constituye un instrumento para la autoridad (Ministro del Interior, Subsecretario del Interior, Intendentes/as y Gobernadores/as), que permite activar dispositivos institucionales para contribuir a la Protección Social de las personas.

### **II.- DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS:**

Podrán ser beneficiarios/as del fondo ORASMI, personas naturales, chilenos/as y extranjeros/as con Cédula de Identidad Nacional, que se encuentren en una situación o condición de vulnerabilidad que le impida la generación de recursos para enfrentar la situación que les afecta.

Los fondos ORASMI no podrán destinarse a:

- Efectuar aportes a instituciones públicas o privadas.

---

<sup>1</sup> Concepto definido por MIDEPLAN.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Financiar gastos de funcionamiento de las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
  
- Contratar personal para las unidades operativas del Servicio de Gobierno Interior y cualquier institución pública o privada.
- Constituir fondos globales (caja chica) para la atención de casos.
- Constituir fondos para la adquisición por anticipado de bienes o servicios que no estén respaldados por las respectivas solicitudes de ayuda.

***No está permitido entregar prestaciones en dinero directamente a los/as beneficiarios/as.*** Los pagos deben realizarse a las instituciones o proveedores.

**III.- ÁMBITOS DE ACCIÓN:**

Los beneficios entregados con cargo al fondo ORASMI, deberán enmarcarse en alguna de las áreas que se detallan a continuación y contener los antecedentes de respaldo que se precisan en el “Manual de Procedimiento del Fondo ORASMI”.

➤ **AREA SALUD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para la compra de medicamentos (incluida la alimentación especial y pañales), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición o aportes para la compra de insumos y/o tratamientos médicos (incluye la rehabilitación física), que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - GES u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Aportes para co-pagos o programas médicos (FONASA o Isapres) por intervenciones quirúrgicas u hospitalizaciones, prescritas por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.
- Adquisición y/o aportes para la compra de insumos quirúrgicos, que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGE - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para atención y tratamiento oftalmológico y dental.
- Aportes para la realización de exámenes médicos, que no estén disponibles en el Servicio de Salud correspondiente y que no formen parte de las prestaciones garantizadas de las patologías consideradas en el AUGÉ - G.E.S. u otros programas específicos desarrollados por el Ministerio de Salud, prescritos por un/a profesional del área de la salud del sector público o privado del territorio nacional.

➤ **AREA VIVIENDA:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para completar ahorro previo, a fin de postular a los programas vigentes del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.
- Adquisición o aportes para la compra de viviendas de emergencia.
- Adquisición o aportes para la compra de materiales de construcción.
- Aportes o pago de dividendos en mora para viviendas en riesgo de remate.

➤ **AREA EDUCACIÓN:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para cancelar matrículas en establecimientos de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para el pago de cuota(s) de arancel de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Aportes para pago de derechos de titulación y egreso de carreras de Educación Superior (Universidades, Centros de Formación Técnica, Institutos) reconocidos por el Ministerio de Educación.
- Adquisición de uniformes, calzado, útiles escolares y aportes para el pago de aranceles de beneficiarios/as que no estén incluidos en los programas regulares de la Junta de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB u otros organismos.
- Aportes para la adquisición de pasajes a estudiantes desde o hacia el Establecimiento Educacional donde estudia en calidad de alumno regular.

➤ **ASISTENCIA SOCIAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición de alimentos y mercadería.
- Adquisición de enseres básicos para el hogar.
- Aportes para la cancelación de alojamientos asociados a traslados fuera del lugar de residencia por motivos de salud.
-

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Aportes para la adquisición de pasajes para traslado a otras ciudades por razones de salud de el/la acompañante del paciente trasladado.
- Aportes para el pago de servicios funerarios.
- Aportes para generar convenios para el suministro de servicios básicos (agua, luz, gas).

➤ **CAPACITACIÓN Y EMPRENDIMIENTO LABORAL:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Aportes para la adquisición de máquinas y herramientas de trabajo, que permitan la generación de ingresos de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a programas de otros organismos.
- Aportes para adquirir materiales e insumos que estén destinados al desempeño de un oficio individual y que apoye la generación de ingresos, de beneficiarios/as que no cumplan con los requisitos para acceder a los programas de otros organismos.
- Aportes para el pago de arancel de cursos de capacitación laboral no incluidos en programas desarrollados por otros organismos de Gobierno.

➤ **DISCAPACIDAD:**

Se podrán entregar los siguientes beneficios:

- Adquisición o aportes para el financiamiento de ayudas técnicas de acuerdo a lo establecido en el “Instructivo para la postulación de
- ayudas técnicas” del Fondo Nacional de la Discapacidad, en vigencia.
- Aportes para la adquisición de materiales para el acondicionamiento de la vivienda, que no tengan cobertura por el Fondo Nacional de la Discapacidad.

**IV.- CONSIDERACIONES GENERALES**

El único instrumento válido para respaldar el otorgamiento de beneficios será el *Informe Social* actualizado (no más de seis meses de antigüedad a la fecha de la solicitud), elaborado por un/a profesional Asistente Social con respaldo institucional (pública o privada).

En las solicitudes que se enmarcan en el/los convenios de colaboración con EL Ministerio de Planificación, MIDEPLAN, con cargo al Fondo ORASMI, dirigidos a familias pertenecientes al Programa Chile Solidario, podrán ser respaldadas con la “Ficha de Protección Social” vigente., en reemplazo del Informe Social.

Junto al Informe Social o a la Ficha de Protección Social, se deberá presentar la documentación de respaldo necesaria para justificar la

petición. El detalle de ésta se encuentra en el Manual de Procedimientos ORASMI.

Las fichas de protección social y/o los informes sociales de los/as solicitantes deberán permanecer sólo en el Departamento Social de cada servicio, debiendo cada uno de ellos adoptar los resguardos necesarios que garanticen los derechos de los titulares de los datos y el deber de confidencialidad.

#### **V.- SISTEMA UNICO DE INGRESO (S.U.I)**

Será de uso obligatorio el Sistema Único de Ingreso para el registro de todas las solicitudes, incluyendo todo el proceso, es decir, desde su ingreso hasta la resolución final. Asimismo, la información que proporcione el SUI, incidirá en la distribución presupuestaria, el envío de remesas y la aprobación de eventuales suplementos para cada unidad operativa.

La utilización del SUI está descrita en el Manual de Procedimientos ORASMI.

La administración y actualización del SUI es de exclusiva responsabilidad del/la profesional a cargo del Fondo ORASMI, no pudiendo ser delegada.

#### **VI.- ADQUISICIONES**

Las adquisiciones y compras realizadas con recursos del Fondo ORASMI deberán ajustarse a las regulaciones de la Ley N° 19.886 de Compras y Contratación Pública y su Reglamento.

Dado que por la naturaleza del fondo no es posible realizar un plan de compras anual, la selección del procedimiento de compra se determinará por la necesidad que se desee satisfacer, para lo cual se deberá considerar el tiempo, los recursos y el mercado de proveedores que se encuentre disponible en ese momento. No obstante lo anterior, los criterios que deberán orientar la elección del sistema son la eficiencia, la eficacia y la transparencia.

El detalle de los procedimientos de compra se encuentra contenido en el Manual de Procedimientos ORASMI.

#### **VII.- APROBACION DE RECURSOS Y RENDICIONES**

Mediante Resolución Exenta de la Subsecretaría del Ministerio del Interior se aprobará una cifra global a cada Intendencia y Gobernación. A su vez, cada servicio deberá aprobar, mediante Resolución exenta, los montos que haya destinado a cada área de atención, siendo el límite del gasto el presupuesto global, previamente

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

asignado. Copia de esta Resolución deberá ser enviada a la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la Intendencia o Gobernación y tendrá el siguiente tratamiento contable:

<b><u>RECEPCIÓN DE FONDOS</u></b>	<b><u>DEBE</u></b>	<b><u>HABER</u></b>
Disponibilidades en moneda nacional Fondos en Administración	xx	xx
 <b><u>UTILIZACIÓN DE FONDOS (pagos)</u></b>		
Disponibilidades en moneda Nacional Aplicación Fondos en Administración	xx	xx
 <b><u>RENDICIÓN DE CUENTA</u></b>		
Fondos en Administración Aplicación Fondos en Administración	xx	xx

A los fondos ORASMI, les es aplicable la misma normativa que rige a los demás fondos presupuestarios. Por tal razón, es necesario observar los procedimientos administrativos que se utilizan en el manejo del Servicio de Gobierno Interior y lo contenido en la Resolución N° 759 de la Contraloría General de la República y en la Circular E - N° 3 del 21.01.2008 de la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior.

Dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, se remitirá directamente a la División de Administración y Finanzas, un informe global (sin documentación anexa) de los ingresos y saldos del período anterior.

Dichos informes deberán remitirse aún cuando en el período a informar no se registren movimientos.

**VIII.- ANTECEDENTES LEGALES**

- D.F.L. N° 20 del 25/09/1959, Ley Orgánica de la Dirección de Asistencia Social (D.A.S).
- Ley N° 18.035, del 6/10/1981, que traspasó a la Secretaría y Administración General del Ministerio del Interior las funciones de la D.A.S.

MINISTERIO DEL INTERIOR  
DEPARTAMENTO SOCIAL

- Artículo 4°, letra b) de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que las faculta para realizar funciones relacionadas con la asistencia social.
- Circular N° 12, del 18/02/1992, del Ministerio del Interior que entrega la facultad a Intendencias y Gobernaciones para administrar programas de Acción Social.
- Circular N° 9, del 15/02/1995, del Ministerio del Interior que informa sobre la aprobación de fondos ORASMI.
- Circular E-29 del 06/06/2003 que actualiza la Circular N° 9, de fecha 15.02.1995, del Ministerio del Interior, relacionada con la administración de los fondos ORASMI.
- Manual de Procedimientos ORASMI.





MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA

16 ENE. 2012

OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

Subsecretaría del Interior  
División Administración y Finanzas

APRUEBA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS  
"ORASMI" 2012 A INTENDENCIAS Y  
GOBERNACIONES DEL PAÍS.

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

DECRETO EXENTO Nº 83

SANTIAGO, 06 DE ENERO DE 2012

HOY SE DECRETO LO QUE SIGUE

**CONSIDERANDO:** Los recursos aprobados en la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la glosa Nº 04 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior; el Decreto Supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República" y la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_

DEDUC DTO. \_\_\_\_\_

DECRETO:

1. **APRUEBASE**, la transferencia de recursos, del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

INSTITUCIÓN:	VALOR EN M\$
INTENDENCIA REGIÓN ARICA Y PARINACOTA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PARINACOTA	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN TARAPACA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TAMARUGAL	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN ANTOFAGASTA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL ANTOFAGASTA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL EL LOA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN ATACAMA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHAÑARAL	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN COQUIMBO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ELQUI	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARI	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN VALPARAISO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAISO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL SAN ANTONIO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE SAN FELIPE	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA	\$2,500

11092367

GOBERNACIÓN PROVINCIAL ISLA DE PASCUA	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN LIBERTADOR BDO.O'HIGGINS	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN MAULE	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN BÍO BÍO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BÍO BÍO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO	\$3,600
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTÍN	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN DE LOS RÍOS	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE RANCO	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN LOS LAGOS	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN AYSÉN	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITÁN PRAT	\$2,500
INTENDENCIA REGIÓN MAGALLANES	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÚLTIMA ESPERANZA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAGALLANES	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA	\$2,500
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE	\$2,500
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA	\$2,500
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO - NIVEL CENTRAL	\$1,400
TOTAL	\$172,500

**FINALIDAD DE LOS FONDOS:** Atender la solución de casos sociales que afecten a personas de escasos recursos, indigentes, o que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad, previo informe social y antecedentes que acrediten dicha situación.

La inversión de los fondos, deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 35, de fecha 05.08.2008, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que se considerará parte integrante de la presente resolución, además de y la Circular N° 73, de fecha 30.12.2011 que la complementa.

Las Intendencias y Gobernaciones respectivas, deberán aprobar mediante Resolución Exenta, los programas específicos de acción social a desarrollar con los recursos que se autorizan, de acuerdo al punto III de la Circular N° 35 antes mencionada.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 05.10.01.24.01.002 "Asistencia Social (ORASMI)",** del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, para el año 2012.

**FORMALIDAD CONTABLE Y DE RENDICION DE CUENTA:** Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en el punto 5.2, de la Resolución N° 759, de fecha 23.12.2003, de la Contraloría General de la República publicada en el Diario Oficial del 17.01.2004.

**RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES:** Se acusará recibo enviando una copia del ingreso que se emita por la recepción conforme de los fondos. Mensualmente se deberá remitir un informe a este Ministerio, sobre los ingresos, gastos y saldos del período.

2. Los fondos serán girados por la División de Administración y Finanzas del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y constituyen una autorización parcial del presupuesto aprobado para el año 2012.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE**

**POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



**RODRIGO HINZPETER KIRBERG**  
Ministro del Interior y Seguridad Pública



**Distribución:**

- 1.-Intendencias Regionales
- 2.-Gobernaciones Provinciales
- 3.-División Administración y Finanzas
- 4.-Departamento de Acción Social
- 5.-Oficina de Partes

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.

*Rodrigo Ubilla de*

**RODRIGO UBILLA MACKENNEY**  
Subsecretario del Interior  
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

PRV



Subsecretaría del Interior  
Departamento de Acción Social

CONTRALORIA GENERAL  
OFICINA GENERAL DE PARTES

15 FEB. 2012

APRUEBA TRANSFERENCIAS DE RECURSOS  
"ORASMI" 2012 A INTENDENCIAS Y  
GOBERNACIONES DEL PAÍS.

DIVISION JURIDICA

COMITE 3

*[Signature]*  
JEFE

15 FEB. 2012

MINISTERIO DE HACIENDA  
OFICINA DE PARTES  
  
RECIBIDO

MINISTERIO DEL INTERIOR  
Y SEGURIDAD PUBLICA  
  
01 MAR. 2012  
  
OFICINA DE PARTES  
TOTALMENTE TRAMITADO

DECRETO N° 121

SANTIAGO, 06 DE FEBRERO 2012

DECRETO LO QUE SIGUE

CONTRALORIA GENERAL  
TOMA DE RAZON  
  
- 7 FEB. 2012  
  
RECEPCION

DEPART. JURIDICO	07 FEB. 2012
DEP. T. R. Y REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
SUB. DEP. C. CENTRAL	
SUB. DEP. E. CUENTAS	
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. V. O. P. U y T.	
SUB. DEP. MUNICIP.	

**CONSIDERANDO:** Los recursos contemplados en la Ley N° 20.557 de Presupuestos del Sector Público para el año 2012, en la partida 05.10.01.24.01.002, glosa N° 04 del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; el Decreto Supremo N° 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que faculta a los Ministros de Estado para firmar "Por orden del Presidente de la República" y la Resolución N° 1.608, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

TOMADO DE RAZON

27 FEB. 2012

DECRETO:

**1. APRUÉBASE** la transferencia de recursos del presupuesto de la Subsecretaría del Interior, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a las Intendencias Regionales y Gobernaciones Provinciales del país, de acuerdo al detalle y procedimientos que a continuación se indican:

Contralor General  
Subrogante

INSTITUCION:	VALOR EN M\$
INTENDENCIA REGION ARICA Y PARINACOTA	\$15.095.905
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARICA	\$11.617.108
GOBERNACION PROVINCIAL DE PARINACOTA	\$7.407.610
INTENDENCIA REGIÓN TARAPACA	\$19.540.493
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE IQUIQUE	\$15.514.767
GOBERNACION PROVINCIAL DE TAMARUGAL	\$5.188.687
INTENDENCIA REGIÓN ANTOFAGASTA	\$20.370.780
GOBERNACIÓN PROVINCIAL ANTOFAGASTA	\$14.786.505
GOBERNACION PROVINCIAL EL LOA	\$7.914.555
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TOCOPILLA	\$10.111.360
INTENDENCIA REGIÓN ATACAMA	\$14.234.988
GOBERNACION PROVINCIAL DE CHAÑARAL	\$7.793.860
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COPIAPO	\$10.049.990
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE HUASCO	\$9.384.121
INTENDENCIA REGIÓN COQUIMBO	\$23.642.852
GOBERNACION PROVINCIAL DE ELQUI	\$15.216.992
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LIMARI	\$15.941.293
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHOAPA	\$10.701.795
INTENDENCIA REGIÓN VALPARAISO	\$28.189.435
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALPARAISO	\$28.033.560
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MARGA MARGA	\$11.570.149
GOBERNACIÓN PROVINCIAL SAN ANTONIO	\$13.912.490
GOBERNACION PROVINCIAL DE SAN FELIPE	\$12.474.121
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LOS ANDES	\$11.429.034
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE QUILLOTA	\$17.979.174
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PETORCA	\$10.929.121

REFRENDACION  
REF. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
ANOT. POR \$ \_\_\_\_\_  
IMPUTAC. \_\_\_\_\_  
DEDUC. DTO. \_\_\_\_\_

RETIRADO  
SIN TRAMITAR  
FECHA: 10 FEB. 2012  
CON OFICIO N° 2897

GOBERNACIÓN PROVINCIAL ISLA DE PASCUA	\$4.416.187
INTENDENCIA REGIÓN LIBERTADOR BDO.O'HIGGINS	\$19.962.425
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CACHAPOAL	\$21.081.060
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COLCHAGUA	\$12.003.358
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CARDENAL CARO	\$9.338.860
INTENDENCIA REGIÓN MAULE	\$27.052.790
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CURICO	\$18.498.136
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALCA	\$17.850.424
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LINARES	\$16.180.636
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUQUENES	\$14.564.295
INTENDENCIA REGIÓN BIO BIO	\$39.527.627
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN	\$41.920.403
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE BIO - BIO	\$22.222.808
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ÑUBLE	\$20.230.841
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ARAUCO	\$19.112.161
INTENDENCIA REGIÓN DE LA ARAUCANIA	\$27.052.790
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAUTIN	\$31.206.157
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MALLECO	\$27.573.030
INTENDENCIA REGION DE LOS RIOS	\$24.823.707
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE VALDIVIA	\$20.815.636
GOBERNACION PROVINCIAL DE RANCO	\$9.156.795
INTENDENCIA REGIÓN LOS LAGOS	\$21.507.425
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE OSORNO	\$13.548.358
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LLANQUIHUE	\$18.027.373
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHILOÉ	\$12.775.858
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE PALENA	\$9.338.860
INTENDENCIA REGIÓN AYSÉN	\$15.686.332
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE COYHAIQUE	\$8.611.621
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE AYSÉN	\$7.793.860
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE GENERAL CARRERA	\$7.021.360
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CAPITAN PRAT	\$9.338.860
INTENDENCIA REGIÓN MAGALLANES	\$18.958.405
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE ULTIMA ESPERANZA	\$8.293.773
GOBERNACION PROVINCIAL DE MAGALLANES	\$8.323.947
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TIERRA DEL FUEGO	\$5.188.687
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE LA ANTÁRTICA CHILENA	\$2.285.816
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO	\$120.710.977
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CHACABUCO	\$15.790.424
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MAIPO	\$18.630.934
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE CORDILLERA	\$13.895.094
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE TALAGANTE	\$15.452.373
GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE MELIPILLA	\$15.452.373
INTENDENCIA RM DE SANTIAGO - NIVEL CENTRAL	\$187.282.936
<b>TOTAL</b>	<b>\$1.367.536.517</b>

**FINALIDAD DE LOS FONDOS:** Atender la solución de casos sociales que afecten a personas de escasos recursos, indigentes, o que se encuentren en situación o condición de vulnerabilidad, previo informe social y antecedentes que acrediten su situación.

La inversión de los fondos, deberá efectuarse de acuerdo a las instrucciones impartidas a través de la Circular N° 35, de fecha 05.08.08, del Ministerio del Interior, y la Circular N° 73, de fecha 29.12.2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, instrumentos que se adjuntan al presente Decreto y a sus copias.

Las Intendencias y Gobernaciones respectivas, deberán aprobar mediante Resolución Exenta, los programas específicos de acción social a desarrollar con los recursos que se autorizan, de acuerdo al punto III de la Circular N° 35 antes mencionada.

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA:** 05.10.01.24.01.002 "Asistencia Social (ORASMI)", del presupuesto de la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública para el año 2012.

**FORMALIDAD CONTABLE Y DE RENDICION DE CUENTA:** Los fondos no se incorporarán al presupuesto de la entidad receptora y de su inversión se rendirá cuenta documentada, según el procedimiento señalado en el punto 5.2, de la Resolución N° 759, de 2003, de la Contraloría General de la República.

**RECEPCIÓN DE LOS FONDOS E INFORMES MENSUALES:** Cada Institución enviará a la Subsecretaría del Interior un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, señalando, a menos, los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, dentro de los primeros cinco días hábiles administrativos del mes siguiente a la aplicación de los recursos.



**AUTORIZASE** a la División Administración y Finanzas de la Subsecretaría del Interior, para girar los recursos señalados. Los saldos no utilizados no rendidos o no observados al 31 de diciembre de 2012, deberán reintegrarse a la Subsecretaría del Interior.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZON Y COMUNÍQUESE  
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



VHM/JBI/CPH/NMH

**Distribución:**

- 1.-Intendencias y Gobernaciones
- 2.-División Administración y Finanzas
- 4.-Depto. de Presupuesto y Contabilidad
- 5.-Departamento de Acción Social
- 6.-Oficina de Partes



*Rodrigo U.S.Ma*  
**RODRIGO UBILLA-MACKENNEY**  
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA(S)

*Lo que Transcribo a Ud. para su conocimiento  
Saluda atte. a Ud.*

*Maria Claudia Alemparte Rodriguez*

**MARIA CLAUDIA ALEMPARTE RODRIGUEZ**  
Subsecretaría del Interior  
Subrogante  
Ministerio del Interior y Seguridad Pública